



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y PLANEACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **ING. SILVIA MEJÍA ZARAGOZA**, DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **"SECRETARÍA"** Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR **MEGA MINA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR LA **C. ZAIRA LORENA GUILLÉN TAMANAJA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"PROVEEDOR"**, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES"**, SUJETÁNDOSE ESTAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1) En fecha **treinta de octubre del dos mil veinticinco**, se emitió el **Dictamen que determina la Procedencia de Excepción al Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, a través de Adjudicación Directa, para la Adquisición de Vehículos Terrestres para Programas de la Subsecretaría de Ingresos y Planeación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025**, el cual fue sometido para la aprobación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de esta Secretaría, en la **Décima Sexta Sesión Extraordinaria** celebrada el día **doce de noviembre del dos mil veinticinco**, dicho dictamen fue informado y aprobado por unanimidad de votos con el acuerdo número **EXTRAORD. 16/2025/051**.

2) Que para esta contratación la **"SECRETARÍA"** cuenta con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal números **SFP/D-0722/2025** y **SFP/D-0797/2025** y con los Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión números **211110080010000/002424CG/2025** y **211110080010000/002654CG/2025**, respectivamente.

DECLARACIONES

I.- DE LA **"SECRETARÍA"**:

I.1.- La Secretaría de Finanzas y Planeación, es una Dependencia de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de



Ignacio de la Llave y está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1º, 9º fracción III, 10, 15 fracción X, 16, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; 213 y demás relativos del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1º, fracción I, 3º fracción I, 9º, 10, 12, 26 fracción III, 55 fracción III, 60, 61, 62, 65, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

I.2.- La **Ing. Silvia Mejía Zaragoza**, cuenta con nombramiento como Directora General Contrataciones Gubernamentales de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 24 de abril del año 2025, signado por el **Dr. Miguel Santiago Reyes Hernández**, Secretario de Finanzas y Planeación; en concordación con el artículo 35 fracción XXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de ampliación.

I.3.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad Del Bosque Pensiones, C.P. 91017 de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, con R.F.C. **SFP000520C28**.

I.4.- De acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con el **"PROVEEDOR"**.

II.- DEL "PROVEEDOR"

II.1. Que **DIEZ MINATITLÁN, S.A. DE C.V.**, es una persona moral, con capacidad para realizar actos mercantiles, justificándolo con la Escritura Pública en la que consta su Acta Constitutiva número 3,938, volumen 72, de fecha 31 de enero de 1992, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eugenio Cárdenas Barquet, Notario Público Número 13, en la ciudad de Orizaba, Veracruz, inscrito al Registro Público de la propiedad con folio mercantil 138, de fecha 21 de agosto del año 1992, en la ciudad de Orizaba, Veracruz y el instrumento número 20020, volumen 1010, de fecha 14 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eugenio Cárdenas Barquet, Notario Público Número 13, en la ciudad de Orizaba, Veracruz, inscrito al Registro Público de la Propiedad y del Comercio con folio mercantil electrónico 79*24, de fecha 20 de noviembre del año 2007, en la ciudad de Minatitlán, Veracruz, en la cual se hizo constar el cambio de denominación social para quedar como **MEGA MINA, S.A. DE C.V.**, con giro comercial de

Se eliminó 00 palabras y 02 conjunto alfanumérico, por contener datos personales de persona moral, referente al número telefónico y correo electrónico, de conformidad con el artículo 3 fracción IX, 84 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información.



venta de automóviles nuevos al consumidor por el fabricante, ensamblador, por el distribuidor autorizado o por el comerciante en el ramo de vehículos cuyo precio de venta exceda \$150,000.00.

II.2. Que su representante legal la **C. Zaira Lorena Guillén Tamanaja**, acredita su personalidad y facultades mediante el Instrumento Público No. 28408, libro 1339, de fecha 23 de enero del año 2020, pasada ante fe del Lic. Carlos Eugenio Cárdenas Barquet, Notario Público número 13, en la Décima Quinta Demarcación Notarial, en la ciudad de Orizaba, Veracruz.

II.3. Señalando como su domicilio el ubicado en la Calle Boulevard Institutos Tecnológicos, No Exterior. Manzana 42 Lote 27, Colonia Nueva Mina Norte, C.P. 96734, Minatitlán, Ver., con número telefónico [REDACTED], así como el correo electrónico [REDACTED]@com, autorizando desde este momento la recepción de notificaciones legales electrónicas al mismo.

II.4. Encontrándose debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes: **MMI9201315T6**.

II.5. Declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionado o inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la República o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

II.6. Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **14037**.

II.7. Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que está inhabilitado para desempeñarlo no se genera un conflicto de interés, así como ninguno de los socios o accionistas que integran la persona moral **MEGA MINA, S.A. DE C.V.**

II.8. Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para el suministro de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos de este instrumento.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

[Firmas manuscritas]



III.1.- Las **“PARTES”** se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El **“PROVEEDOR”** por virtud del presente, se obliga con la **“SECRETARÍA”** a **vender a precio fijo la totalidad de los bienes que integran la partida 5**, de conformidad con las características, marca, modelo, cantidades y demás especificaciones establecidas en los **Anexos 1 y 2** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

El Contrato incluye todos sus anexos, los cuales se incorporan y forman parte integral del mismo, así como aquellos que fueren modificados o incluidos conforme a los términos establecidos en el Contrato, y se listan de la siguiente manera:

- Anexo “1”.** - Descripción General del vehículo
- Anexo “2”.** - Ficha Técnica
- Anexo “3”.** - Condiciones Generales de Garantía
- Anexo “4”.** - Formato de Póliza de Fianza
- Anexo “5”.** - Cotización

TERCERA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente contrato contará a partir del día veinticuatro de noviembre y hasta que se concluyan las obligaciones por ambas partes.

CUARTA.- SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN

El **“PROVEEDOR”** acepta que la **“SECRETARÍA”** a través de la Dirección General de Verificación Vehicular, será el **“ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA”** del cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Por lo que el **“PROVEEDOR”** se obliga a atender las observaciones y solicitudes que esta instancia le formule.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El **“PROVEEDOR”** se obliga a entregar el bien adjudicado, **totalmente nuevo, no remanufacturado, atendiendo la marca, características y demás especificaciones** establecidas en el **Anexo 1** del presente



instrumento jurídico, los cuales son acordes con su propuesta técnica y fichas técnicas del fabricante que lo respaldan, establecidos en el **Anexo 2**.

SEXTA.- PLAZO DE ENTREGA

El **"PROVEEDOR"** se compromete a entregar el bien objeto el presente contrato, dentro del periodo establecido en su cotización, de manera inmediata, posterior a la facturación y el pago de la unidad.

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA

El **"PROVEEDOR"** deberá entregar, **libre a bordo** el bien adjudicado objeto de este contrato a entera satisfacción del **"ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA"**, en el Almacén de la Secretaría de Finanzas y Planeación, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera Xalapa-Banderilla, Veracruz. Por lo menos 24 horas antes de la entrega, deberá notificar mediante correo electrónico enviado a ccontrerasd@veracruz.gob.mx, la fecha en la que la entrega se llevara a cabo, debiendo fijarse dentro de un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

OCTAVA.- MONTO

Las **"PARTES"** acuerdan que el Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la **"SECRETARIA"** pagará a el **"PROVEEDOR"** la cantidad de **\$448,305.00 (Cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos cinco pesos 00/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.

NOVENA.- FORMA DE PAGO

El **"PROVEEDOR"** se obliga a emitir el **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)**, a nombre de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, con RFC: **SFPO00520C28** y domicilio fiscal en **Av. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Ver.**, uso de CFDI: **I-03 Equipo de Transporte**, mismo que deberá ser remitido al correo electrónico: factura_adq@veracruz.gob.mx.

El **pago** se efectuará de conformidad con el CFDI emitido, en **pesos mexicanos**, mediante depósito electrónico, previo a la entrega y aceptación del bien y autorización de la factura por parte de la **"SECRETARIA"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la facturación correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** otorga su más amplio consentimiento para que el pago se realice a través de transferencia electrónica bancaria, a la



cuenta clave número 014854655021813546 de la institución bancaria denominada Santander.

La transportación, seguro de traslado y descarga del bien, será totalmente a cargo del **"PROVEEDOR"** liberando a la **"SECRETARÍA"** de la obligación de reintegrarlos.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** no hará pago alguno por ningún otro concepto al **"PROVEEDOR"**.

El pago de los impuestos adicionales que conforme a las disposiciones legales vigentes se generen por esta contratación, correrán a cargo del **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CALIDAD

El **"PROVEEDOR"** se obliga a respetar los términos y condiciones establecidos en la carta garantía expedida por el fabricante la cual es válida ante cualquier distribuidor, por el término de **3 años o 60,000 Kilómetros** lo que ocurra primero, contados a partir de su recepción a entera satisfacción y condiciones normales de manejo, siempre y cuando las unidades cuenten con los servicios de mantenimiento correspondientes, así como de las demás condiciones de garantía que establece el proveedor en su carta respectiva, conforme al **Anexo 3** de este instrumento jurídico, bastando para ello el requerimiento por escrito de el **"ÁREA ADMINISTRADORA Y SUPERVISORA"**.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD POR PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

El **"PROVEEDOR"** se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes o marcas, y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que vengán a perturbar la calidad y condiciones técnicas, de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia motivo del presente contrato, eximiendo de estas a la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTRANSFERIBILIDAD

Las **"PARTES"** manifiestan que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para la **"SECRETARÍA"**.

==



DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

La **"SECRETARÍA"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de que el **"PROVEEDOR"** no haga entrega de los bienes adjudicados objeto del presente, contrato o cualquier incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del **"PROVEEDOR"**, y se procederá conforme al artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, mismas que se enuncian a continuación:

- a).- La actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz.
- b).- El presente contrato se podrá dar por terminado por mutuo acuerdo de las **"PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL

El **"PROVEEDOR"** se compromete a pagar a la **"SECRETARÍA"** como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega del bien adjudicado, misma que será calculada del importe de los bienes pendientes por entregar y deberá ser depositado a la cuenta bancaria número 00445639719 y CLABE Interbancaria 012840004456397197 del banco BBVA México, S.A., a nombre del Gobierno del Estado de Veracruz y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, la calidad de los bienes, defectos vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, **póliza de fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el periodo de vigencia de **doce meses**, a partir de la firma del presente instrumento, por el importe de **\$38,646.98 (Treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y seis pesos 98/100)** equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato



adjudicado, sin incluir el concepto del I.V.A., conforme al **Anexo 4** de este instrumento jurídico.

La póliza de fianza quedará en resguardo de la **"SECRETARÍA"** durante **sels meses posteriores concluida la vigencia de la misma**, una vez fenecido este periodo, el proveedor podrá gestionar la cancelación de la fianza.

La compañía afianzadora expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer lo siguiente:

- a) En su Forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos.
- b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables.
- c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comuniqué con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.
- d) Que el coafianzamiento de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios.
- e) La fianza permanecerá vigente durante (12 meses) por el cumplimiento a las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso

==



de la Secretaría a través de la Procuraduría Fiscal, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales.

- g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento.
- h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décima segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por unaparte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones.
- l) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso.
- l) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda.
- l) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto.
- l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

DÉCIMA SEXTA.- TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA

El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la firma del contrato.

==

al
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
9
[Firma manuscrita]



DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente acuerdo de voluntades, por causas de fuerza mayor, restricciones presupuestales, mutuo acuerdo o de interés público, para lo que bastará con que le de aviso por escrito a el **"PROVEEDOR"** con 20 días naturales de anticipación.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO

Las **"PARTES"** acuerdan que ninguna de ellas será considerada como responsable ni estará sujeta a la imposición de sanciones por incumplimiento o demora de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando dicho incumplimiento o demora sea motivado por casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre y cuando se encuentre debidamente acreditado y deberá informar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del caso, dicha parte presentara las pruebas suficientes de a ocurrencia, duración y afectación por causa del evento de fuerza mayor a la otra parte y, posteriormente, presentara, de ser el caso, actualización periódicas que reflejen cualquier cambio de la información otorgada inicialmente, según fuera solicitado por la parte.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

El **"PROVEEDOR"** se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Las **"PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERSONALIDAD

Las **"PARTES"** se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las **"PARTES"** se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,

(Firmas manuscritas en azul)



Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las **"PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, las **"PARTES"** enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, previa lectura lo ratifican y firman por triplicado de conformidad, al margen y al calce, el día veinticuatro de noviembre del dos mil veinticinco, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

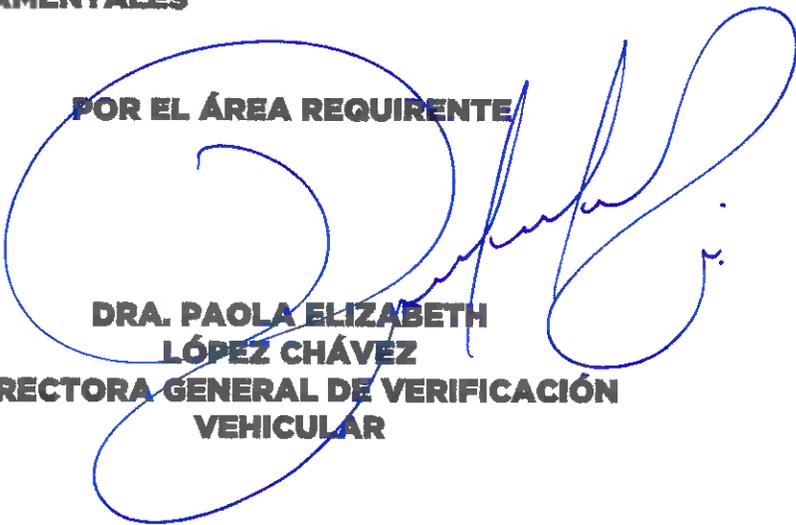
POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "PROVEEDOR"


ING. SILVIA MEJÍA ZARAGOZA
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES
GUBERNAMENTALES


C. ZAIRA LORENA GUILLÉN
TAMANAJA
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA REQUERENTE


DRA. PAOLA ELIZABETH
LÓPEZ CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE VERIFICACIÓN
VEHICULAR



ANEXO 1
DESCRIPCIÓN GENERAL DEL BIEN

DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA PROGRAMAS DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS Y PLANEACIÓN, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL PROVEEDOR MEGA MINA, S.A. DE C.V.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	MODELO 2025 VERSIÓN TRAX PAQ. A LS COLOR EXTERIOR EGEO COLOR INTERIOR NEGRO	PIEZA	1	\$448,305.00	\$448,305.00

Los precios descritos incluyen IVA, de acuerdo a la cotización presentada por el proveedor.

=====

Chevrolet Trax



chevrolet.com.mx



Familia SUV
Sigue creciendo

Exterior

	LS	LT	RS
Cristales delanteros y traseros con función "Express Down"	●	●	●
Encendido remoto desde la aplicación MyChevrolet	●	●	●
Espesos retrovisores exteriores negro brillante, con ajuste eléctrico, calefactables y abatibles manualmente	○	○	○
Faros delanteros LED con control automático de encendido y apagado	●	●	●
Faros diurnos (DRL)	●	●	●
Faros IntelliBeam*	●	●	●
Liberación de cajuela manual	●	●	●
Limpia parabrisas delanteros, con control de velocidad variable y trasero intermitente	●	●	●
Manijas exteriores al color de la carrocería	●	●	●
Quemasacos con control eléctrico	○	○	○
Rin de aluminio de 17"	●	●	○
Rin de aluminio de 19"	○	○	●
Ventanas traseras con tinte profundo	●	●	●

Interior

Aire acondicionado automático con controles electrónicos	○	●	●
Asiento de pasajero con ajuste manual de 4 posiciones	●	●	●
Asiento del conductor con ajuste manual de 6 posiciones (incluye ajuste de altura)	●	●	●
Asientos de vinilpiel en color negro con detalles en color rojo	○	○	○
Asientos frontales calefactables	○	○	●
Asientos traseros abatibles 60/40	●	●	●
Cámara de visión trasera HD	●	●	●
Cargador inalámbrico para smartphone	○	○	○
Cluster 3.5" monocromático	●	○	○
Cluster 6" multicolor	○	●	●
Desempeñador eléctrico en metalación trasera	●	●	●
Encendido remoto de motor a través del control de la llave	●	●	●
Especo retrovisor electrocrómico	○	○	●
Sistema activo de cancelación de sonido	●	●	●
Volante de 3 brazos estilo deportivo, calefactable y forrado en vinilpiel	○	○	○

Rendimiento de combustible (km/l)

Ciudad	15.8	15.8	15.8
Carretera	20.5	20.5	20.5
Combinado	17.6	17.6	17.6

Infotretreimiento

	LS	LT	RS
2 puertos USB ubicados en el panel de instrumentos	●	●	●
2 puertos USB ubicados en la consola trasera	○	●	●
6 bocinas: 2 frontales, 2 traseras y 2 tweeters	○	●	●
Control al volante de audio y teléfono	●	●	●
Sistema de infotretreimiento con pantalla táctil de 11", radio AM/FM y Bluetooth*	○	●	●
Smartphone Integración Inalámbrica para Apple CarPlay* y Android Auto*	●	●	●

Seguridad

6 bolsas de aire: 2 frontales, 2 laterales y 2 de tipo cortina	●	●	●
Alerta de colisión frontal con indicador de distancia	●	●	●
Alerta de detección de peatón delantera	●	●	●
Asistencia por abandono de carril	●	●	●
Asistente de colisión frontal	●	●	●
Sistema de monitoreo Teen Driver	●	●	●
Cinturones de seguridad con pretensurados para todos los asientos	●	●	●
Control crucero	●	●	●
Freno de mano eléctrico ubicada en la consola central	●	●	●
Frenos delanteros y traseros de disco con ABS	●	●	●
Indicador de presión de llantas	●	●	●
Sistema de asistencia personalización OnStar* con conectividad Wi-Fi integrado al vehículo para hasta 7 dispositivos	●	●	●
Sistema de control de estabilidad StabiliTrak	●	●	●
Sistema ISOFIX de anclaje para sillas infantiles y Tethers	●	●	●

Motor/chasis/mecánico

Motor 1.2L Turbo con 3 cilindros, DOHC
Potencia: 137 HP @ 5,000 rpm
Torque: 162 lb-pie @ 2500-4,000 rpm
Dirección Electroasistida (EPS)
Traacción delantera FWD
Suspensión delantera tipo McPherson
Sistema de carga de combustible sin necesidad de retirar la tapa interna (Capless Fuel Fill)
Sistema Stop/Start
Transmisión automática de 6 velocidades

● EQUIPAMIENTO DE SERIE ○ NO DISPONIBLE

*La información sobre rendimiento de combustible combinado se refiere al valor que se obtiene en condiciones controladas de laboratorio, de acuerdo con la metodología de la NHTSA-1609-2013. Cabezas que pueden no obtenerse en condiciones y hábitos de manejo convencionales, debido a condiciones climáticas, topográficas, de combustible, y otros factores. Esta información contiene los dispositivos de seguridad obligatorios de conformidad con la NHTSA-1609-2013.

Colores



Negro Metálico

Rojo Sangría

Gris Tiburón

Amarillo Metálico

Blanco

Azul Trénico

Azul Ameneor

Color no disponible en versión RS

General Motors de México, S. de R.L. de C.V. (en lo sucesivo "GMM") mantiene las técnicas de fabricación de los vehículos en continuo desarrollo, por lo que se reserva el derecho de hacer cambios a la información contenida en este catálogo en cualquier momento y sin previo aviso. Los vehículos están sujetos a disponibilidad en cuanto al modelo, rendimiento de combustible, colores, características, equipamiento, apariencia y/o accesorios (los "Especificaciones"). Las Especificaciones y modelos de los vehículos mostrados en este catálogo dependen de la disponibilidad de venta en el país en el que se realice la compra. Antes de la compra y entrega del vehículo, verifique toda la información con su Distribuidor Autorizado Chevrolet. Android Auto: Requiere la aplicación Android Auto en Google Play y un teléfono inteligente Android™ compatible. Android Auto es una marca comercial de Google LLC. Apple CarPlay: requiere iPhone® compatible. Apple CarPlay® es una marca comercial de Apple Inc., registradas en los EE. UU. y otros países.



Minatitlán. Ver. A 21 de Noviembre de 2025

CARTA GARANTIA

Por medio de la presente informamos los términos de garantía de la unidad adquirida.

Unidad: TRAX

Tipo: A LS

Modelo: 2025

Garantía: 3 años o 60,000 km

- Servicios de mantenimiento requeridos para garantía cada 12 meses o 12,000 km lo que ocurra primero.

Los servicios pueden ser realizados en cualquier distribuidor de la marca a nivel nacional.

Atentamente 

Chevrolet Mega Mina S.A.
Grupo Diez Rénix

MEGA 10

Mega Mina – Blvd. Intitutos Tecnológicos Manzana 42 Lote 27
C.P. 96734, Minatitlán, Veracruz.
Tel: (922) 225 7543



ANEXO 4
FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTRAS OBLIGACIONES DE NATURALEZA NO FISCAL; ASÍ COMO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO DE QUE SE TRATE.

(Institución de fianzas)
DENOMINACIÓN SOCIAL:

DOMICILIO: *(Anotar domicilio).*

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: *(Número de oficio y fecha).*

(Datos de la póliza)

NÚMERO: *(Número asignado por la institución de fianzas)*

MONTO AFIANZADO: *(Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)*

MONEDA: _____.

FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFP000520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: *(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).*

CONTRATANTE: *(Anotar la dependencia o entidad contratante).*

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: *(Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).*

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: *(Divisible o indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).*

Si es Divisible, aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible, aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será Indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: *(anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y*



domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; la presente póliza de fianza permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante (12 meses) por el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del

[Handwritten signatures in blue ink]



plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo conocimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al proveedor, prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de Interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto.



Minatitlán. Ver. A 21 de Noviembre de 2025

Ing. Silvia Mejía Zaragoza

Directora General de Contrataciones Gubernamentales del Estado de Veracruz

Por medio de la presente le damos a conocer las opciones de la unidad Trax.

MODELO	VERSION	DESCRIPCION	COLOR EXTERIOR	COLOR INTERIOR	PRECIO PUBLICO	DESCUENTO 5%	PRECIO -5% DESCUENTO IVA INCLUIDO
2025	TRAX	PAQ. A LS	GRIS EGEO	NEGRO	\$ 471,900.00	\$ 23,595.00	\$ 448,305.00

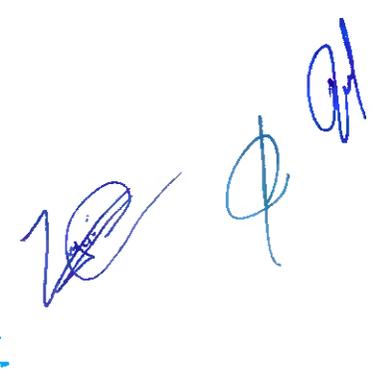
Precios vigentes hasta el 30 de Noviembre de 2025
Precio sujeto a cambio si precio aviso.
Entrega inmediata.

MEGA MINA
S.A. DE CV.
Atentamente

Chevrolet Mega Mina S.A.
Grupo Diez Énix

MEGA 10

Mega Mina – Blvd. Institutos Tecnológicos Manzana 42 Lote 27
C.P. 96734, Minatitlán, Veracruz.
Tel: (922) 225 7543





Leídos que fueron los presentes **ANEXOS**, enteradas las "**PARTES**" de su contenido, alcance y fuerza legal, previa lectura lo ratifican y firman por triplicado de conformidad, al margen y al calce, el día veinticuatro de noviembre del dos mil veinticinco, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz.

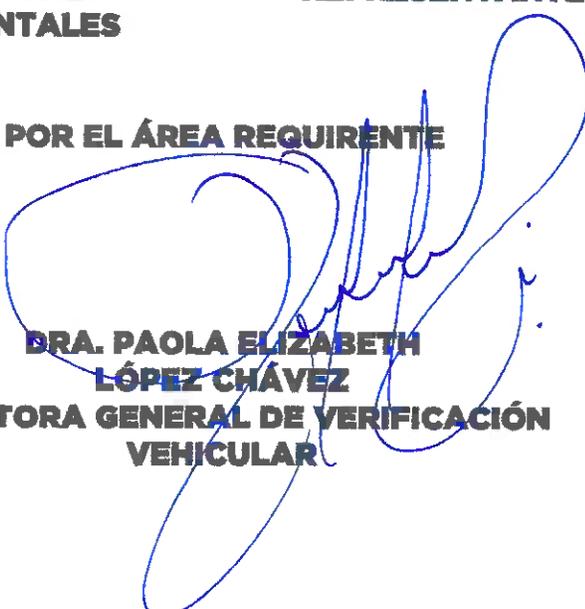
POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "PROVEEDOR"


ING. SILVIA MEJÍA ZARAGOZA
DIRECTORA GENERAL DE
CONTRATACIONES
GUBERNAMENTALES


C. ZAIRA LORENA GUILLÉN
TAMANAJA
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA REQUERENTE


DRA. PAOLA ELIZABETH
LÓPEZ CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE VERIFICACIÓN
VEHICULAR

